

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
D.C.
SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2020 00251 00
Clase de Proceso: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: OMAR ROBERTO QUINCHE GARCIA.
ACCIONADO: COLPENSIONES.
Asunto: PREVIO AL INICIO DEL INCIDENTE DE DESACATO

El señor Omar Roberto Quinche presentó solicitud de adición del auto del 16 de febrero de 2021, por considerar que la entidad no resolvió de fondo lo ordenado en el numeral segundo del fallo de tutela del 30 de noviembre de 2020, respecto de definir su situación pensional.

Al revisar el expediente, se advierte que Colpensiones profirió resolución con radicado No.2020_7735070 del 23 de diciembre de 2020, en la que resolvió el recurso de reposición interpuesto por el actor y decidió confirmar la decisión recurrida. Sin embargo, dicha decisión no contemplo la orden judicial de este despacho, esto es:

(...) “2. Analizar y resolver si es procedente o no la convalidación de semanas que se certificaron con escrito petitorio del 21 de julio de 2020 con radicado No.2020-6965616

3. Y conforme a lo anterior, resolver el recurso de apelación interpuesto contra la resolución No. SUB169807 del 10 de agosto de 2020, definiendo la situación pensional del accionante.” (Destacado por el despacho)

La entidad accionada solo analizó la procedencia o no de la convalidación de las semanas relacionadas en el radicado No.2020-6965616 numeral 1 y 2, omitiendo estudiar las aportadas y certificadas en el numeral 3,4,5 y 6.

Al constatar lo referido por el actor, se hace necesario dar trámite a la petición, iniciando nuevo trámite incidental. En ese sentido previo a admitir el incidente se requiere al Doctor Pedro Nel Ospina– representante legal o a quien haga sus veces de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y al Doctor Cesar Alberto Méndez Heredia en calidad de Director de la Dirección de Historia Laboral, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este auto de cumplimiento al fallo de tutela del 30 de noviembre de 2020, respecto de definir la situación pensional del señor Omar Roberto Quinche, de acuerdo a lo referido en este auto.

El requerido deberá aportar al expediente constancia de respuesta y notificación al accionante, con acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

as

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a14353939a1d49e917c8f073094ad99f23c78f7ca22164cc13487306f9a323**

Documento generado en 19/02/2021 03:01:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-0034-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: MARIA DE LA CRUZ GOMEZ OROZCO.
ACCIONADO: COLPENSIONES y OTRO.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por la señora **MARIA DE LA CRUZ GOMEZ OROZCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.337.336 en contra de **COLPENSIONES** por la presunta vulneración al derecho constitucional fundamental de **DERECHO DE PETICIÓN, MINIMO VITAL y SEGURIDAD SOCIAL** En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al Representante legal de **COLPENSIONES** y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

TERCERO: Notifíquese a la parte actora al correo de notificación judicial que aparezca en el escrito de demanda o en el que se logre recaudar por el medio más expedito

CUARTO: Téngase como accionante a la señora **María de la Cruz Gómez Orozco** identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.337.336

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

As

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-0277-00
ACCIÓN: Acción de Tutela
ACCIONANTE: EUTIMIO FINO FAJARDO.

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

907a495569395d56bc3428039e7c0ba9732baf5d7823bc288bb9ab918711d031

Documento generado en 19/02/2021 03:03:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA.
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN
Correo: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00037-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: YINED IPIA BELTAZAR
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV-.
ASUNTO: ADMISION DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela, interpuesta por la señora **YINED IPIA BELTAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 29.509.031, el 19 de febrero de 2.021, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV-**, por la presunta vulneración a sus derechos constitucionales fundamentales de **PETICION e IGUALDAD**.

Como consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: **Notifíquese** personalmente esta providencia a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV-** y/o quien haga sus veces, por el medio mas expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (02) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en el caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: **Téngase** como prueba la documental aportada por la accionante.

Se requiere a la accionante para que allegue copia legible del derecho de petición que radicó el 11 de diciembre de 2.020.

TERCERO: **Notifíquese** mediante telegrama a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de la demanda o en la que se logre recaudar por el medio mas expedito.

CUARTO: **Téngase** como accionante a la señora **YINED IPIA BELTAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 29.509.031.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez
Afe

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ**

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d907a79ae927c58e932fd435af0e5f9e000721458b3a310e3b26d38ac6665c3**
Documento generado en 19/02/2021 03:04:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**